



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-2372/2008-BU (Alberca-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. – El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), es titular de los siguientes aprovechamientos de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con destino a abastecimiento de población del término municipal de Villagonzalo Pedernales:

– PR-BU-434-005, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial Las Camelias, sita en la parcela 9.019 del polígono 3, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

– PR-BU-434-003, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial Valdováscones, sita en la parcela 492 del polígono 2, por un volumen máximo anual de 2.522 m³ y un caudal medio equivalente de 0,25 l/s.

– PR-BU-434-010, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial Ladera, sita en la parcela 268 del polígono 3, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

– PR-BU-434-004, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial Camino Viejo, sita en la parcela 268 del polígono 3, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

– PR-BU-434-008, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial El Estépar, sita en la parcela 9.018 del polígono 4, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

– PR-BU-434-009, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial San Isidro, sita en la parcela 564 del polígono 3, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

– PR-BU-434-006, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial Hontanales, sita en la parcela 80.005 del polígono 4, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.

– PR-BU-434-007, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la fuente manantial Hontanales, sita en la parcela 9.001 del polígono 4, por un volumen máximo anual de 2.207 m³ y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s.



– PR-BU-434-013, por resolución de fecha 15 de noviembre de 1993, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, por un volumen máximo anual de 3.285 m³ y un caudal medio equivalente de 0,33 l/s.

– IP-22198-BU, por resolución de fecha 17 de septiembre de 2001, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, por un volumen máximo anual de 2.652 m³ y un caudal medio equivalente de 0,146 l/s.

Con fecha 22 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), representado por don Juan Carlos de la Fuente Ruiz, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con destino a abastecimiento de población, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-3128/2007-BU (Alberca-INY).

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 4 de junio de 2008, la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con destino a abastecimiento de la población residente, suministro al Polígono Industrial «Los Pedernales» y a los nuevos desarrollos urbanísticos (residenciales: S-1, S-2, SAUR 1, SAUR 2, SAUR 3, SAUR 4, SAUR 5 y SAUR 6 e industriales: SAUI 1, SAUI 2, SAUI 3 y SAUI 4), por un volumen máximo anual de 403.171 m³ y un caudal medio equivalente de 12,78 l/s, utilizando 8 de las 10 tomas que tienen otorgadas y la realización de dos nuevos sondeos, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-2372/2008-BU (Alberca-INY).

Pudiéndose comprobar que esta solicitud corresponde al mismo trámite que la solicitud del expediente CP-3128/2007-BU (Alberca-INY) mencionado en el párrafo anterior, con fecha 4 de marzo de 2009, se acuerda acumular el expediente CP-3128/2007-BU al expediente CP-2372/2008-BU (Alberca-INY).

Con fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales presenta escrito suscrito por el Alcalde-Presidente don Juan Carlos de la Fuente Ruiz en respuesta a requerimiento de fecha 27 de marzo de 2009, en el que certifica la aprobación de los desarrollos urbanísticos mencionados.

2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 403.171 m³ con destino a abastecimiento de población (3.194 habitantes), y un caudal medio equivalente de 12,78 l/s. La captación de las aguas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, se realizará mediante las siguientes tomas:



– Toma 1: Toma del manantial Las Camelias, sita en la parcela 9.019 del polígono 3 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 2: Toma del manantial Valdováscones, sita en la parcela 492 del polígono 2 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 3: Toma del manantial Ladera, sita en la parcela 268 del polígono 3 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 4: Toma del manantial Camino Viejo, sita en la parcela 268 del polígono 3 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 5: Toma del manantial El Estépar, sita en la parcela 9.018 del polígono 4 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 6: Toma del manantial San Isidro, sita en la parcela 564 del polígono 3 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 7: Toma del manantial Hontanales, sita en la parcela 80.005 del polígono 4 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 8: Toma del manantial Hontanales, sita en la parcela 9.001 del polígono 4 del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 9: Sondeo sito en la parcela 506 del polígono 2 de 320 m de profundidad y 215 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 30 CV de potencia, que impulsará el agua a través de una tubería de polietileno de 125 mm de diámetro hasta depósito de 820 m³ común a las tomas 9 y 10, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Toma 10: Sondeo sito en la parcela urbana de ref. catastral 9836301VM3893N0001EW de 125 m de profundidad y 250 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 13 CV de potencia, que impulsará el agua a través de una tubería



de polietileno de 125 mm de diámetro hasta depósito de 820 m³ común a las tomas 9 y 10, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 24 de agosto de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración una serie de indicaciones sobre el caudal a derivar que se resume como sigue: Una dotación de 250 l/hab-día para el abastecimiento de población, lo que supone un volumen máximo anual de 265.800,10 m³, y un caudal medio equivalente de 8,42 l/s.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 12 de junio de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 18 de junio de 2009.

– Con fecha 16 de junio de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibéndose procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en fecha 16 de julio de 2009 indicando la no constancia de autorización y proyecto en el Servicio Territorial, según dispone el artículo 109 del RGNBSM aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en el que se dispone que cualquier prospección o aprovechamiento de aguas subterráneas debe ser supervisada por la autoridad minera competente con la aprobación previa del correspondiente proyecto.

– Con fecha 16 de junio de 2009 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 14 de julio de 2009.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17, con fecha 1 de julio de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, a excepción de la toma 9. Asimismo, la ubicación de esta última toma coincide sensiblemente con la documentación técnica aportada por el solicitante.

7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 10 de julio de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, según certificado del mismo de fecha 17 de septiembre de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada por personal de esta Comisaría de Aguas visita de reconocimiento con fecha 12 de marzo de 2010, tal y como establece el artículo 111.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con asistencia de don Juan Carlos de la Fuente Ruiz en representación del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que:



1. Las tomas correspondientes a los aprovechamientos de aguas subterráneas: PR-BU-434-005, PR-BU-434-003, PR-BU-434-010, PR-BU-434-004, PR-BU-434-008, PR-BU-434-009, PR-BU-434-006 y PR-BU-434-007 se encuentran en explotación.

2. Las tomas correspondientes a los aprovechamientos de aguas subterráneas: PR-BU-434-013 e IP-22198-BU no se encuentran en uso, ambas están selladas.

3. De los dos nuevos sondeos solicitados, el correspondiente al numerado como 9 no se encuentra ejecutado. Asimismo, las aguas captadas de estos dos nuevos sondeos se derivarán a un depósito común de 820 m³ que se integra en la red de abastecimiento municipal.

4. Tanto el Polígono Industrial «Los Pedernales», como las futuras ampliaciones correspondientes a los nuevos planes urbanísticos industriales (SAUI 1, SAUI 2, SAUI 3 y SAUI 4) se abastecen de la red de Burgos.

9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 25 de octubre de 2010 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

Con respecto a lo indicado en la visita de reconocimiento de fecha 12 de marzo de 2010 en relación con el suministro del Polígono Industrial «Los Pedernales» y las futuras ampliaciones correspondientes a los nuevos planes urbanísticos industriales (SAUI 1, SAUI 2, SAUI 3 y SAUI 4) el Servicio Instructor del expediente considera que no procede incluir el suministro a dicho polígono industrial en la presente concesión, debido a que éste se abastece de la red municipal de Burgos.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones:

Por escrito de fecha 24 de mayo de 2010, notificado según recibo de Correos con fecha 7 de junio de 2010, se remitieron al peticionario las condiciones en que podía otorgarse la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Con fecha 29 de junio de 2010, tuvo entrada en este organismo escrito suscrito por don Juan Carlos de la Fuente Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en el que indicaba su disconformidad con la propuesta de caudal realizada y alegaba lo siguiente:

– Debe incluirse el suministro al Polígono Industrial «Los Pedernales» así como a las futuras ampliaciones correspondientes a los planes urbanísticos SAUI 1, SAUI 2, SAUI 3 y SAUI 4 en la presente concesión debido a que el suministro de agua desde la red municipal



de Burgos se recibe de forma limitada e insuficiente y por tanto actualmente no se está recibiendo el caudal necesario para abastecer dichas zonas industriales.

– Debe incluirse en la presente concesión el suministro al desarrollo urbanístico residencial del Sector SAUR 7 «Las Cuevas» de suelo urbanizable residencial por estar en desarrollo a medio plazo.

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernaes se tiene que el suministro al Polígono Industrial «Los Pedernaes» y a los nuevos desarrollos industriales SAUI 1, SAUI 2, SAUI 3 y SAUI 4, los cuales se encuentran aprobados definitivamente según certificado del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernaes de fecha 30 de abril de 2009, se realizará únicamente a partir de las 8 tomas de agua ya existentes y la realización de 2 nuevos sondeos, tal y como se ha contemplado durante la tramitación del presente expediente de concesión, en el que se ha solicitado un volumen máximo anual para el término municipal de Villagonzalo Pedernaes donde, además de abastecer a la población residente, se incluían el Polígono Industrial «Los Pedernaes» y los mencionados desarrollos industriales, entendiéndose que no se recibirá agua de la red municipal de Burgos con destino al abastecimiento de estas zonas, puesto que se produciría una duplicidad relativa a los derechos de uso privativo de las aguas y el otorgamiento de lo solicitado resultaría incompatible con una dotación racional sostenible de un bien ilimitado en su cantidad y que forma parte del dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, el Servicio Instructor del expediente considera que no procede incluir el suministro al Sector SAUR 7 «Las Cuevas» debido a que no existe certificación por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernaes de la aprobación de dicho desarrollo urbanístico residencial.

En cuanto a las dotaciones a aplicar en el cálculo del caudal y volumen concesional se entiende que pueden aplicarse aquellas utilizadas en la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente, que se resumen como sigue:

– Volumen máximo anual:

Población residente:

$$1.459 \text{ hab} \times 250 \text{ l/hab-día} \times 365 \text{ días/año} = 133.134.000 \text{ l/año} = 133.134 \text{ m}^3/\text{año}$$

Población estacional:

$$341 \text{ hab} \times 250 \text{ l/hab-día} \times 90 \text{ días/año} = 7.672.500 \text{ l/año} = 7.672,50 \text{ m}^3/\text{año}$$

Nuevos desarrollos residenciales:

$$1.394 \text{ hab} \times 250 \text{ l/hab-día} \times 365 \text{ días/año} = 127.202.500 \text{ l/año} = 127.202,50 \text{ m}^3/\text{año}$$

Polígono Industrial consolidado y nuevos desarrollos industriales:

$$172,33 \text{ ha} \times 784,32 \text{ m}^3/\text{ha-año} = 135.162 \text{ m}^3/\text{año}$$

Total = 403.171 m³/año

– Caudal medio equivalente:

$$403.171.000 \text{ l/año} / (365 \text{ días/año} \times 24 \text{ h/día} \times 3.600 \text{ s/h}) = 12,78 \text{ l/s}$$



Por todo lo anteriormente expuesto, con fecha 29 de octubre de 2010 se remiten al interesado las nuevas características y condiciones con las que se podría otorgar la concesión, siendo aceptadas con fecha 29 de noviembre de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución anula las inscripciones que constan en la Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), con las referencias PR-BU-434-005, PR-BU-434-003, PR-BU-434-010, PR-BU-434-004, PR-BU-434-008, PR-BU-434-009, PR-BU-434-006, PR-BU-434-007 y PR-BU-434-013.

La presente resolución anula la inscripción que consta en la Sección B del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), con la referencia IP-22198-BU.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

Resuelvo:

Anular las inscripciones que constan en la Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), con las referencias PR-BU-434-005, PR-BU-434-003, PR-BU-434-010, PR-BU-434-004, PR-BU-434-008, PR-BU-434-009, PR-BU-434-006, PR-BU-434-007 y PR-BU-434-013.

Anular la inscripción que consta en la Sección B del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), con la referencia IP-22198-BU.

Otorgar al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (P0944700D), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 403.171 m³, un caudal máximo instantáneo de 38,34 l/s y un caudal medio equivalente de 12,78 l/s, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:



1. Características del derecho:

- Titular: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- N.I.F.: P0944700D.
- Tipo de uso: Abastecimiento (3.194 habitantes).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total (m³): 403.171.
- Caudal máximo instantáneo total (l/s): 38,34.
- Caudal medio equivalente total (l/s): 12,78.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

- Número total de captaciones: 10.
- Número total de usos: 1.

Características de la captaciones. –

Características de la captación 1.

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial Las Camelias.

- Tipo de captación: Toma del manantial Las Camelias del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

- Localización de la captación:

Topónimo: Las Camelias.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (441990, 4683017).

Huso: 30.

Polígono: 3.

Parcela: 9.019.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.



Características de la captación 2.

- Nombre de la captación: Toma 2.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial Valdováscones.

- Tipo de captación: Toma del manantial Valdováscones del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

- Localización de la captación:

Topónimo: Carretera de Fuente María.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (440434, 4683501).

Huso: 30.

Polígono: 2.

Parcela: 492.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.255.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,072.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 3.

- Nombre de la captación: Toma 3.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial Ladera.

- Tipo de captación: Toma del manantial Ladera del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

- Localización de la captación:

Topónimo: Camino Viejo.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (441275, 4683061).

Huso: 30.

Polígono: 3.

Parcela: 268.



- Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 4.

- Nombre de la captación: Toma 4.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial Camino Viejo.

- Tipo de captación: Toma del manantial Camino Viejo del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

- Localización de la captación:

Topónimo: Camino Viejo.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (441294, 4683010).

Huso: 30.

Polígono: 3.

Parcela: 268.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 5.

- Nombre de la captación: Toma 5.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial El Estépar.

- Tipo de captación: Toma del manantial El Estépar del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

- Localización de la captación:

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.



Coordenadas U.T.M. (X,Y): (440965, 4682270).

Huso: 30.

Polígono: 4.

Parcela: 9.019.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 6.

- Nombre de la captación: Toma 6.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial San Isidro.

- Tipo de captación: Toma del manantial San Isidro del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

- Localización de la captación:

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (441127, 4682500).

Huso: 30.

Polígono: 3.

Parcela: 564.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 7.

- Nombre de la captación: Toma 7.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Manantial Hontanales.

- Tipo de captación: Toma del manantial Hontanales del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.



– Localización de la captación:

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (441125, 4682165).

Huso: 30.

Polígono: 4.

Parcela: 80.005.

– Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.

– Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.

– Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 8.

– Nombre de la captación: Toma 8.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Manantial Hontanales.

– Tipo de captación: Toma del manantial Hontanales del agua que aflora a la superficie de forma natural y es conducida mediante una tubería de fibrocemento a depósito de hormigón de 160 m³, común a las ocho primeras tomas, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

– Localización de la captación:

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (441260, 4682268).

Huso: 30.

Polígono: 4.

Parcela: 9.001.

– Volumen máximo anual de la captación (m³): 2.207.

– Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 0,07.

– Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): El agua se deriva por gravedad.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características de la captación 9.

– Nombre de la captación: Toma 9.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.



- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación (m): 320.
- Diámetro de la entubación (mm): 215.
- Potencia de la bomba (CV): 30.
- Localización de la captación:

Topónimo: Torremendigo.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (440360, 4683792).

Huso: 30.

Polígono: 2.

Parcela: 506.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 192.733,50.

- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 6,11.

- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 18,33.

- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

- Observación: El agua captada del sondeo se conduce hacia depósito de 820 m³ común a las tomas 9 y 10, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

Características de la captación 10.

- Nombre de la captación: Toma 10.

- Número total de usos por captación: 1.

- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

- Tipo de captación: Sondeo.

- Profundidad de instalación (m): 125.

- Diámetro de la entubación (mm): 250.

- Potencia de la bomba (CV): 13.

- Localización de la captación:

Topónimo: Adoberas.

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (439747, 4683702).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral 9836301VM3893N0001EW.



- Volumen máximo anual de la captación (m³): 192.733,50.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 6,11.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 18,33.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.
- Observación: El agua captada del sondeo se conduce hacia depósito de 820 m³ común a las tomas 9 y 10, que se integra en la red de abastecimiento municipal.

Características del uso. -

- Uso destino del agua: Abastecimiento.
- Número de habitantes: 3.194.
- Localización del uso:

Término municipal: Villagonzalo Pedernales.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (439485, 4683846).

Huso: 30.

- Características descriptivas del uso: Abastecimiento a 3.194 habitantes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que incluye tanto a la población residente y estacional como a los desarrollos urbanísticos residenciales (S-1, S-2, SAUR 1, SAUR 2, SAUR 3, SAUR 4, SAUR 5 y SAUR 6), además del suministro al Polígono Industrial «Los Pedernales», así como a las futuras ampliaciones correspondientes a los planes urbanísticos SAUI 1, SAUI 2, SAUI 3 y SAUI 4, que se abastecen de la red municipal.

- Dotación (l/hab-día): 250.
(m³/ha usos industriales-año): 784,32.
- Volumen máximo anual (m³): 403.171.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 38,34.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 12,78.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, corres-



pondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornados al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA (artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del TRLA).



2.1.8. La concesión podrá ser revisada (artículo 65 del TRLA):

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o



que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del RDPH).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 del TRLA).

2.2.4. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.6. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente en todo cuanto no se opongan a las presentes condiciones (artículo 115.2.a del RDPH).

2.2.7. El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas (artículo 115.2.l del RDPH).



2.2.8. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del RDPH).

2.2.9. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

2.2.10. Se deberá proceder a la clausura definitiva de las tomas relativas a los aprovechamientos de aguas subterráneas de referencia PR-BU-434-013 e IP-22198-BU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-2372/2008-BU (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.



– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

Instalación:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.



– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

– En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos:

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ($m^3/año$), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al



Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Valladolid, a 14 de diciembre de 2010.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,
Ignacio Rodríguez Muñoz